



Seis de diciembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2307

RADICADO No. 05360 31 03 001 2022 00262 00

- 1) Incorpórese al expediente el escrito de excepciones previas presentado dentro del término legal por la demandada MARÍA OLIVA ORTIZ SANTANA (archivo 01 C02), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C. G. del P.
- 2) Consecuencia de lo anterior, se ordena que por la secretaría del juzgado se corra traslado a la parte demandante del escrito de excepciones previas por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 del C. G. del P., para que se pronuncie sobre ellas, y si fuere el caso, subsane los defectos anotados (numeral 1º del artículo 101 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 59** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd49a6b906351b6a8a950f3eec31e6f60f64416760270c483af84eb2eea54ec**

Documento generado en 06/12/2022 01:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>